

Dho su Pare=  
D. Juan felix Leoner; Este oficio es de Preheminiencia como  
Alquacilmaior con voz y voto. Lo sirvio por Venencia de Don  
Nicolas Leoner su hermano que ya es difunto como marido  
y Coniunta persona de D. Ines Leoner poseedora de Mayoras  
y en que esta incluido este oficio; Thaviendose hecho presente  
la Real Provision de Ninte y ocho de Abril proximo pasado  
en que prohibe que ninguna coerza oficio de Residor que no sea  
propio; El Sr. Conreidor por su auto Excluido al referido D. Juan  
Loner de la Concurriencia al Ayuntamiento. Thaviendose  
ocurrido al Real conveso de Cavilla obtubo nueva Tedula  
en la que Declaro que el oficio que exercia Dho D. Juan felix  
Loner no esta comprehendido en la Real Provision citada  
de Ninte y ocho de Abril, por no haver Interbenido Interve-  
ner en su nombram<sup>to</sup> ni siendo alguno Reprobado; que en  
su consecuencia no se le Impidiese el voz y exercicio de dho  
oficio en la forma q. haotta ahora lo haiva exercido = Cuid  
Real Provision fue despachada en veinte y quatro de febrero  
de mill setecientos setenta y nueve = Thecha presente  
en esta Ciudad en virtud de auto del Sr. Conreidor  
en cinco de Marzo de dho año =

D. Andres Ferrer; Este oficio es de la Coniuenia del con-  
culo que posehe una Sacerdia Religiosa, y por su fallerim<sup>to</sup>  
hade Nacer en la madre del Dho D. Andres; Teniendose  
de Venencia obtubo Tedula de la Real Camara, y ha-  
viendo sido Concluido por el auto del Sr. Conreidor en  
duencion de la Real Provision de Ninte y ocho de Abril  
ocurrido al dho Real conveso exponiendo que como no pro-  
pietario se le haiva Considerado incluido en la Prohibicion  
General que no sirvieran los oficios de Residor como

